



Banda 698 – 806 MHz (*)

Bloque	Rango de Frecuencias (MHz)		Empresa	Área de Asignación
	Ida	Retorno		
A	703 - 718	758 - 773	Entel Perú S.A.	A Nivel Nacional
B	718 - 733	773 - 788	América Móvil Perú S.A.C.	A Nivel Nacional
C	733 - 748	788 - 803	Telefónica del Perú S.A.A.	A Nivel Nacional

Nota P51 PNAF modificado según R.M. N° 095-2018-MTC/03 publicada el 24 de febrero de 2018, en el Diario Oficial "El Peruano"

"P51 La banda 698 – 806 MHz se encuentra atribuida a título primario para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones utilizando sistemas de acceso inalámbrico. El otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro para la explotación de dichos servicios se realizarán mediante concurso público de ofertas.

Nota P51A PNAF según R.M. N° 757-2019-MTC/03 publicada el 13 de setiembre de 2019, en el Diario Oficial "El Peruano"

"P51A Las bandas de frecuencias 450 – 470 MHz (Nota 5.286AA del Reglamento de Radiocomunicaciones del 2016 – RR2016), 698 – 960 MHz (Nota 5.317A del RR2016), 1 427-1 518 MHz (Nota 5.341B del RR2016), 1 710-1 885 MHz, 2 300-2 400 MHz, 2 500-2 690 MHz (5.384A del RR2016), 1 885-2 025 MHz, 2 110-2 200 MHz (5.388 del RR2016), 3 400-3 600 MHz (5.431B del RR2016), 3 300 - 3 400 MHz (5.429D del RR2016) y 3 600 - 3 800 MHz (referencia parcial 5.434 del RR2016), se han identificado para su utilización para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT); lo que no impide su utilización para los otros servicios que fueron atribuidos en dichas bandas, ni establece prioridad alguna en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (CMR 15)".

(*) Nota 1 de la Notas de Aplicación General al Cuadro de Atribución de Frecuencias de la Sección V del artículo 4 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 y modificado mediante Resolución Ministerial N° 687-2018-MTC/01.03 publicada el 30 de agosto de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano"

"1. Las modificaciones de oficio de frecuencias asignadas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 217 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones u otras disposiciones previstas en la normativa para el reordenamiento de las bandas o frecuencias asignadas, no se encuentran sujetas al mecanismo de concurso público de ofertas.

En caso de bandas de frecuencias fuera de la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, la asignación del espectro radioeléctrico requerida para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y atribuidas a título primario, se realiza por concurso público, salvo disposición normativa que establezca lo contrario y para los casos de radioenlaces digitales para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en las bandas atribuidas como tales en el PNAF."

Canalización Banda 698 – 806 MHz ()**

Bloque	Rango de Frecuencias (MHz)	
	Ida	Retorno
A	703 - 718	758 - 773
B	718 - 733	773 - 788
C	733 - 748	788 - 803

()** Canalización vigente según R.V.M. N° 661-2014-MTC/03 publicada el 9 de noviembre de 2014, en el Diario Oficial "El Peruano"